



Universidad de la  
**Amazonia**  
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

<b>No. CONTRATO</b>	<b>Nº 00221</b>
<b>TIPOLOGÍA CONTRACTUAL</b>	COMPRAVENTA
<b>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN</b>	SELECCIÓN DIRECTA
<b>OBJETO</b>	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONSUMIBLES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE DIVERSAS ACTIVIDADES INVESTIGATIVAS REALIZADAS EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN MACAGUAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
<b>CONTRATANTE</b>	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
<b>NIT.</b>	891.190.346-1
<b>CONTRATISTA</b>	PURIFICACIÓN Y ANALISIS DE FLUIDOS S.A.S- PAF S.A.S
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	Nit. 860.518.299-1
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	45 DÍAS CALENDARIO
<b>CDP No.:</b>	230005971 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2023
<b>VALOR</b>	SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$61.567.899,00) M/CTE IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber: El Magister **FABIO BURITICÁ BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva (Huila), quien obra en calidad de Rector, cargo para el cual, fue designado mediante Acuerdo No. 074 del 28 de octubre de 2022, emanado del Consejo Superior Universitario, para el periodo comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con Nit No. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD O CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, la persona jurídica **PURIFICACIÓN Y ANALISIS DE FLUIDOS S.A.S**, identificada con Nit. 860.518.299-1, representada legalmente por **LUISA FERNANDA ORTEGA PONE DE LEÓN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52.025.032 expedida en Bogotá D.C quien en los términos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

1. Que, la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es una institución estatal de educación superior del orden nacional, creada por la Ley 60 de 1982, cuya la misión es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (*Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en*



Universidad de la  
**Amazonia**

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

*el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario).*

2. Que, de conformidad con el Principio de Autonomía Universitaria de que trata el Artículo 69 de la Constitución, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional. Luego, el Artículo 57 de la norma ibídem, señaló que los entes universitarios del Estado, contratarán con un régimen contractual propio; y, de conformidad a los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la Institución para la correcta administración de los bienes y recursos; la Universidad de la Amazonia, celebra contratos, convenios y acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación entre otras.
3. Que, el Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre del 2012, *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia"*, modificado parcialmente por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020, que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar los principios de los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios.
4. Que, la Universidad de la Amazonia cuenta con el Centro de Investigaciones Amazónicas Macagual Cesar Augusto Estrada Gonzáles, ubicado en la vereda Bodoquero, Km 17 Vía Morelia, donde a diario se realizan actividades investigativas y académicas, indispensables para garantizar la calidad educativa a la Comunidad Universitaria. Estas instalaciones cuentan con equipos y elementos indispensables para la ejecución de las actividades anteriormente enunciadas, que requieren mantenimiento preventivo y correctivo debido al deterioro normal por el uso de estos.
5. Que, atendiendo a la solicitud realizada por la funcionario **JAVIER MARTINEZ PLAZAS**, en calidad de Vicerrector de Investigaciones e Innovación (E) de la Universidad de la Amazonia, mediante Formato de Necesidad FO-A-BS-15-05 radicado el día 12 de abril de 2023, se hace necesario adelantar los trámites administrativos a que haya lugar, para la adquisición de consumibles para el mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos y elementos indispensables para el desarrollo de las actividades enmarcadas en el Centro de Investigaciones Macagual, fortaleciendo de esta manera el cumplimiento de las estrategias planteadas en el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2029, línea estratégica No. 01 *"Excelencia académica para la calidad institucional"* Programa 3 *"Ambientes amigables para el aprendizaje"* objetivo *"Garantizar ambientes y entornos amigables educativos que faciliten el desarrollo de procesos pedagógicos de aprendizaje"* objetivo 3.5 *"Mejorar la infraestructura al servicio de la academia de la Universidad"* objetivo 3.6 *"Dotar de mobiliario y equipos la infraestructura al servicio de la oferta académica"*
6. Que, para la evaluación de dicho proceso, mediante Formato FO-A-BS-19-03 del 17 de mayo de 2023,

***Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia***

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co





Universidad de la  
**Amazonia**

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

se designó como funcionario evaluador, por parte de Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 7 del Acuerdo 012 de 2012, al funcionario **JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR**, en calidad de Vicerrector de Investigaciones e Innovación, quien para el proceso de selección, mediante formato de Informe de Evaluación FO-A-BS-19-05, previo recibo de propuestas mediante el correo electrónico de la oficina de compras, emitió concepto indicando que:

*"(...) Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de cada ítem requerido (...)*

*(...) Así mismo, respetuosamente me permito informar que para los Items No. 1,3,4,5,6,8,9:10,1 relacionados en la tabla anterior se aceptan cantidades distintas a las iniciales referenciadas en el formato de identificación de la necesidad. debido a que con las cantidades aprobadas se garantizan el correcto funcionamiento de las unidades de apoyo a la investigación del Centro de Investigaciones Amazónicas MACAGUAL durante el año 2023.*

*De igual manera, se acepta el Item No. 14 "tabletas de cloro para sanitización de equipos millipore" el cual no se referenció en el formato de identificación de necesidad, sin embargo, este elemento es fundamental para brindar el óptimo funcionamiento del equipo Millipore el cual es necesario para el proceso de purificación del agua utilizada en las distintas actividades que se llevan a cabo en las unidades de apoyo a la investigación del Centro de Investigaciones Amazónicas MACAGUAL.*

*Por lo anterior y después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de SELECCIÓN DIRECTA, consignados dentro del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, se recomienda adquirir Bien y Servicio con el oferente Purificación y Análisis de Fluidos SAS por un valor de sesenta y un millones quinientos sesenta y siete mil ochocientos noventa y nueve pesos m/cte. (\$ 61.567.899)".*

7. Que, mediante Oficio CC-161, radicado el día 18 de octubre de 2023, la Profesional Universitaria designada para tal efecto, adscrita a la Oficina de Compras de la Universidad de la Amazonia, realizó entrega del Estudio de Mercado necesario para la adquisición del presente objeto contractual; mediante el cual, realizó una determinación precisa del objeto y tipología contractual; su alcance; los precios que arroja el mercado; las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración; el valor, plazo y lugar de ejecución; la modalidad de selección; el análisis de riesgos y garantías necesarias para su amparo; entre otros.
8. De conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 12 del (14 de noviembre de 2012), modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014 y No. 12 del 25 de abril de 2014, el Acuerdo No. 08 de 2019 y el Acuerdo No. 58 del 14 de diciembre de 2020 "Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", el cual estipula en el "ARTÍCULO 36. SELECCIÓN DIRECTA: (Modificado por el Art. 5 Acuerdo No. 58 de 2020). La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales:



Universidad de la  
**Amazonia**

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

(...) 6. Cuando se trate de adquisición de insumos, sustancias, materiales y reactivos de origen químico, biológico, fisicoquímico o bioquímico, equipos, bienes y servicios para ser utilizados en investigación científica, actividades de docencia, actividades experimentales requeridas en proyectos académicos, desarrollo tecnológico o de nuevos productos."

(...) 25. En la contratación de bienes, servicios u obras cuyo valor sea inferior o igual a 100 SMLMV"

9. Por lo anteriormente expuesto, se expidió comunicación de aceptación de la oferta a la señora **LUISA FERNANDA ORTEGA PONCE DE LEÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.025.032 expedida en Bogotá D.C, en calidad de representante legal de la persona jurídica **PURIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE FLUIDOS S.A.S**, con Nit. 860.518.299-1, quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta técnico-económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.
10. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, acreditada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230005971 de fecha 10 de octubre de 2023, expedido por la División Financiera- Unidad de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, a fin de respaldar el presente contrato.
11. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales previstas en las leyes que integran el Régimen de inhabilidades e incompatibilidades, o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Compraventa, que se registrará por la oferta del proponente, el Manual de Contratación, adoptado mediante Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03, No. 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 y las demás normas civiles y comerciales aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONSUMIBLES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE DIVERSAS ACTIVIDADES INVESTIGATIVAS REALIZADAS EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN MACAGUAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista de forma independiente, se obliga para con la Universidad de la Amazonia a ejecutar a cabalidad el objeto contractual anteriormente descrito, de conformidad con las condiciones establecidas en el Formato de Necesidad FO-A-BS-15-05 de fecha 12 de abril del 2023, evaluadas y aceptadas por la Entidad mediante Formato de Informe de Evaluación FO-A-BS-19-05, garantizando la excelente calidad de los elementos y el cumplimiento de las condiciones previstas en

***Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía***

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co





Universidad de la  
**Amazonia**

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas:

1	LAMPARA UV PARA EQUIPOS MILLI Q	4651009	Lámparas eléctricas industriales	Unidad	2	\$ 3.030.264	\$ 575.750	\$ 7.212.028
2	MODULO DE PURIFICACION PROGARD-T3 PARA SISTEMAS MILLIPORE	4391499	Aparatos para tratamiento de aguas n.c.p.	Unidad	2	\$ 3.515.393	\$ 667.925	\$ 8.366.636
3	MODULO DE ULTRAPURIFICACION QPAK EX, MARCA MILLIPORE			Unidad	2	\$ 3.389.862	\$ 644.074	\$ 8.067.872
4	CARTUCHO MILLIPORE POLYGARD-CT, 1µM, 9 3/4 PAQUETE POR UNIDAD			Unidad	2	\$ 100.513	\$ 19.097	\$ 239.220
5	CARTUCHO MILLIPORE POLYGARD-CT, 5µM, 9 3/4 PAQUETE POR UNIDAD MARCA: MILLIQ			Unidad	2	\$ 100.513	\$ 19.097	\$ 239.220
6	FILTRO DE CARBON ACTIVADO, 10", COD. F MARCA: AQUAPAF			4391407	Filtros para industrias y laboratorios	Unidad	2	\$ 112.054
7	UNIDAD DE FILTRACION MILLIPAK 40,0,22 MICRAS MARCA: MILLI-Q	Unidad	1			\$ 2.277.866	\$ 432.795	\$ 2.710.661
8	UF PRETREATMENT UNIT 3/4 FOR AFS80	Unidad	1			\$ 17.853.098	\$ 3.392.089	\$ 21.245.187
9	FILTRO DE VENTEO TANQUE DE ALMACENAMIENTO MILLIPORE. MARCA: MILLIQ	Unidad	2			\$ 1.041.603	\$ 197.905	\$ 2.479.016
10	KIT MANGUERAS PARA EQUIPO DE OSMOSIS	3623001	Mangueras de caucho	Unidad	2	\$ 77.605	\$ 14.745	\$ 184.700

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co





Universidad de la  
**Amazonia**

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

11	SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPOS MILLI Q	875698	Servicio de mantenimiento y reparación especializado de máquinas de uso especial n.c.p	CAJA X 100 UNIDADES	2	\$ 791.723	\$ 150.427	\$ 1.884.300
12	SERVICIO DE VERIFICACION EQUIPO DE AGUA MILLIPORE. SERVICIO			Unidad	2	\$ 1.156.313	\$ 219.699	\$ 2.752.024
13	INSTALLATION KIT FOR UF PRETREATMENT FOR AFS80	54699	Otros servicios de instalación n.c.p.	Unidad	1	\$ 4.576.344	\$ 869.505	\$ 5.445.849
14	TABLETAS DE CLORO	3423106	Cloro	PAQUETE	1	\$ 474.498	\$ -	\$ 474.498
<b>TOTAL</b>								<b>\$ 61.567.899</b>

**CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total del presente Contrato de Compraventa es la suma de **SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$61.567.899,00) MICTE IVA INCLUIDO**, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 230005971 del 10 de octubre de 2023. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectuar la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato, que se adopta con base en las instrucciones impartidas por la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad de la Amazonia.

CICP Nro.	RUBRO	DANE	DETALLE	VALOR
2.3.2.02.01.03.4	Químicos Básicos	3423106	Cloro	\$ 474.498,00
2.3.2.02.01.03.6	Productos de caucho y plástico	3623001	Mangueras de Caucho	\$ 184.700,00
2.3.2.01.01.003.04.05	Maquinaria y aparatos eléctricos	No Aplica	Lámparas eléctricas industriales	\$ 7.212.028,00
2.3.2.02.01.004.3	Maquinaria para uso general	4391499	Aparatos para tratamiento de aguas n.c.p	\$ 16.912.948,00
		4391407	Filtros para industrias y laboratorios	\$ 26.701.552,00
2.3.2.02.02.005.4	Servicios de construcción	54699	Otros servicios de instalación n.c.p	\$ 5.445.849,00
2.3.2.02.02.008.7	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	87360	Servicios de instalación de maquinaria y aparatos eléctricos n.c.p.	\$ 4.636.324,00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 61.567.899,00</b>

**CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en el estudio de Mercado, la forma de pago se efectuará con sujeción a lo previsto en el artículo 63 del Manual de Contratación de la Universidad, que establece: "(...) **FORMA DE PAGO:** (Modificado por el Art. 9 Acuerdo No. 58 de 2020): Son las condiciones y modalidades bajo las cuales la Universidad se compromete a hacer efectiva la contraprestación acordada con la otra parte en el acuerdo

**Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía**

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co





Universidad de la  
**Amazonia**

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

*de voluntades o compromiso (...) b) Pagos parciales: Se pactan como contraprestación al cumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades..."*

La Universidad pagará al contratista como contraprestación al cumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades mediante PAGOS PARCIALES, los cuales se harán efectivos, previa verificación y expedición de la constancia de cumplimiento parcial del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia y el formato FO-A-BS-23-07, así mismo el proveedor deberá presentar, la factura electrónica con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN y remitirlos al correo contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co o documento equivalente de manera física conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los servicios prestados a la Universidad, así como también, deberá acreditar estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal, según el caso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

**CLÁUSULA QUINTA. - CALIDAD DE LOS ELEMENTOS:** El contratista garantiza a la **UNIVERSIDAD** que los elementos objeto del contrato, se entregarán conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Estudio de Mercado, el presente Contrato de Compraventa, el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas que regulen la materia.

**CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE ENTREGA:** El contratista se compromete a realizar la entrega de los elementos objeto del contrato, en las Instalaciones del Centro de Investigaciones Amazónicas Macagual Cesar Augusto Estrada Gonzales, ubicado en la Vereda Bodoquero, Km 17, Vía Morelia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - EJECUCIÓN:** El **CONTRATISTA** ejecutará la entrega de los bienes objeto del presente contrato en un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, término que empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el Objeto del Contrato. 2. Cumplir con todas las condiciones y especificaciones técnicas señaladas en el formato de identificación de la necesidad y la cotización presentada. 3. Realizar la entrega de los insumos solicitados por el supervisor del contrato de manera oportuna y cumpliendo con los estándares de calidad que los mismos requieren. 4. Garantizar la disponibilidad para la compra y entrega de los elementos solicitados. 5. Facturar los elementos contratados, guardando similitud con la cotización enviada. 6. El contratista no podrá modificar las especificaciones técnicas de los bienes establecidos en el acuerdo de voluntades. 7. El Contratista deberá contar con el transporte requerido para realizar la entrega de los elementos adquiridos, en las instalaciones del Centro de investigaciones Amazónicas Macagual – Cesar Augusto Estrada Gonzales. 8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor del contrato. 9. Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales),

***Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía***

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co





Universidad de la  
**Amazonia**  
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores. **10.** Presentar las facturas necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes. **11.** Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. **12.** Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

**CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** 1. Velar por el estricto cumplimiento del contrato. 2. Emitir las disponibilidades presupuestales necesarias para la ejecución del contrato. 3. Realizar el pago en la forma pactada. 4. Ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato, a través de la supervisión o los medios dispuestos por la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato se encontrará a cargo del funcionario que designe la Vicerrectora Administrativa y Financiera para tal fin, a través del Formato Designación de Supervisor, quien velará por el cumplimiento del objeto del contrato y deberá y además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: **1)** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. **2)** Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. **3)** Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. **4)** Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. **5)** Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. **6)** Controlar los pagos que deban realizarse. **7)** Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. **8)** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. **9)** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **10)** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. **11)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. **12)** Elaborar y firmar las actas respectivas. **13)** Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **14)** Informar sobre los incumplimientos del Contratista. **15)** Comprobará la entrega y devolución de elementos que se hayan puesto a disposición del CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, en caso de que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Las anteriores obligaciones se deben desarrollar y seguir los lineamientos establecidos conforme al Acuerdo No. Superior 069 de 2021 "Por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia".

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre e indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS:** El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

***Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía***

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co





Universidad de la  
**Amazonia**  
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

RIESGO	GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Hasta la terminación del contrato y cuatro (04) meses más
Riesgos derivados de la deficiente calidad de los bienes y equipos suministrados	Calidad de bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo  Dicha garantía, no aplicará para bienes fungibles.	10% del valor del contrato	Hasta la terminación del contrato y un año más.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deben allegarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.



Universidad de la  
**Amazonia**

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación (Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores No. 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) y las demás normas Comerciales y Civiles que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del Contrato de Compraventa la propuesta presentada por el contratista, el estudio de mercado y sus anexos, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230005971 de 10 de octubre de 2023, el Acta de Inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 6) Por interdicción judicial del CONTRATISTA. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la UNIVERSIDAD, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - COMPROMISO ÉTICO:** El CONTRATISTA se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato de Compraventa se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.



Universidad de la  
**Amazonia**

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato de Compraventa, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión, el **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos legales del presente Contrato de Compraventa se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES:** El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

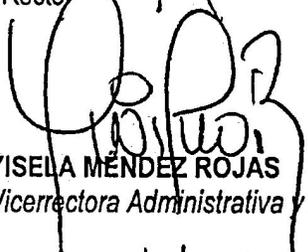
En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el **01 NOV. 2023**

LA UNIVERSIDAD,

EL CONTRATISTA,

  
FABIO BURITICA BERMEÓ  
Rector

  
LUISA FERNANDA ORTEGA PONCE DE LEÓN  
C.C. No. 52.025.032  
Representante Legal  
PURIFICACION Y ANALISIS DE FLUIDOS S.A.S  
Nit. 860.518.299

  
YISELA MÉNDEZ ROJAS  
Vicerrectora Administrativa y Financiera

Proyectó: Lady Vanesa Rodríguez Barrios  
Profesional Especializada VADF

Revisión Financiera: Angie Ximena Rodríguez Valenzuela  
Profesional Especializada VADF

**Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia**

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

